



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Buenos Aires, 25 de abril de 2019

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 23 / 2019

VISTO:

El trámite electrónico A-01-10985-8/2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Seguridad (DS) solicitó arbitrar los medios necesarios para dotar a las Alcaldías de las sedes de Tacuarí 138, Hipólito Yrigoyen 932 y Beruti 3345 de un arco detector de metales por cada sede, con carácter urgente.

Que la adquisición es necesaria para mejorar la seguridad de las alcaldías, ante el pernocte de internos, y el consiguiente ingreso de familiares y letrados de parte.

Que en tal sentido mediante Nota DS N° 242/2019 que tramita en la actuación A-01-7178-8/2019, informó que el presupuesto estimado es de Pesos Tres Millones (\$3.000.000). Adjuntó las siguientes especificaciones técnicas:

- Sistema detector multizona, con unidad electrónica controlada por microprocesador, programación mediante teclado y display incorporados.

- Debe contar con columnas luminosas verticales a izquierda y derecha y de ambos lados, en el sentido de paso, para indicar la posición de la masa metálica detectada pudiendo determinar al menos 60 zonas de detección (20 verticales x 3 horizontales).

- Capacidad de programar al menos 90 niveles de sensibilidad.

- Capacidad de programar diferentes frecuencias de operación con el fin de eliminar interferencias mecánicas y electromagnéticas.

- Capacidad de programar por normas internacionales de detección haciendo que los parámetros del detector se ajusten automáticamente para dichas normas.

- Debe permitir la configuración de la indicación de alarma para detectar la presencia de metal ferroso y no ferroso.

- Compensación y sincronización automática entre dos o más detectores.



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

- Indicación acústica de alarma, con tono, volumen y duración programables.
- Indicación visual de alarma de tipo proporcional por medio de matriz de LEDs.
- Indicación visual de estado de funcionamiento y fallas del sistema.
- Elevado flujo de tránsito: velocidad de detección hasta 15 metros/s.
- Capacidad de incorporar a requerimiento futuro de interfase Ethernet con web serve para el acceso remoto al sistema.
- Capacidad de incorporar a requerimiento futuro de consola de programación antivandalismo, fuente de alimentación IP65 y kit para usos en intemperie o sectores bajo condiciones climáticas adversas en el caso de requerir reubicaciones del detector.
- Inocuo para personas con marcapasos, soportes vitales, mujeres embarazadas y soportes magnéticos.
- Conforme con las normas internacionales aplicables a sistemas de detección de metales, permite la selección directa de diversos estándares internacionales de seguridad
 - Cumple con las normativas CE y Normas internacionales para la seguridad eléctrica y compatibilidad electromagnética (EMC).
 - Condiciones ambientales: temperatura de trabajo -15 a +50°C, humedad relativa 0 a 95% sin condensación.
 - Alimentación eléctrica: 220 VCA, 50 Hz
 - Dimensiones: altura: 2255mm, ancho: 835mm, profundidad: 660mm. Medidas libres de paso: 720mm x 2050mm

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Asimismo, el inciso 9 del mencionado artículo dispone *"Organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad."*

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en ésta Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

"2019 - Año del 25º Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas. Por ello, éste órgano resulta competente.

Que el art. 105 de la Ley N° 70 establece que los órganos estatales pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas cuando se trate de gastos de menor cuantía y pagos cuya modalidad, urgencia y monto no permitan aguardar la respectiva previsión de fondos.

Que la Ley N° 2095 establece los lineamientos que debe observar el sector público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las contrataciones de bienes y servicios. En el art. 4, inc. c), dispone que las contrataciones efectuadas bajo el régimen de caja chica quedan exceptuadas de su marco regulatorio.

Que en tal sentido, el Consejo instituyó la Caja Chica Especial que permitió satisfacer necesidades urgentes e imprevistas de bienes y servicios y hasta encauzar contrataciones que por sus características no pueden enmarcarse en la Ley N° 2095 con celeridad, eficacia, eficiencia, y economía, como las instrumentadas por Res. CM N° 101/2011, 102/2011, 104/2011, entre otras.

Que en esa línea, la Comisión impulsó la utilización de cajas chicas especiales con el propósito de acelerar las obras necesarias para establecer la sede del Consejo en el inmueble sito en Julio A. Roca 516/530 y la readecuación del inmueble sito en Pedro de Mendoza 2689, encomendando las tareas a la actualmente denominada Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad (DGOSGS).

Que la DS ha denunciado la necesidad de adquirir con carácter urgente tres actos detectores de metales para las sedes de Tacuarí 138, Hipólito Yrigoyen 932 y Beruti 3345, en las cuales funcionan las alcaldías. Tales adquisiciones, obedecen al refuerzo de las medidas de seguridad.

Que la DS tiene la capacidad funcional para detectar las necesidades de los inmuebles y su superior jerárquico, la Oficina de Administración y Financiera, cuenta con la experiencia en la administración de recursos derivados de fondos especiales, a fin de cubrir las eventualidades que requieran la inmediata atención y solución. Por lo tanto, resulta conveniente que la contratación respectiva se gestione con la mayor celeridad, eficacia y eficiencia, sin menoscabo del principio de transparencia y concurrencia de las contrataciones.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Que en tal sentido y a los efectos de impulsar con la máxima celeridad la adquisición urgente que propone la DS, resulta conveniente instrumentar una caja chica especial, con el procedimiento habitualmente utilizado para la administración de este tipo de recursos.

Que existiendo recursos presupuestarios suficientes, corresponde dotar a dicha caja chica especial de Ciento Cincuenta Mil unidades de compra (150.000 u.c.), y poner su administración a cargo de la Oficina de Administración y Financiera.

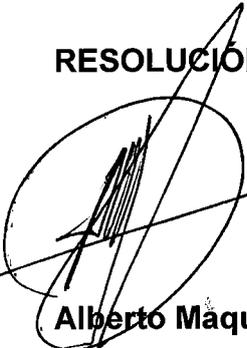
Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el Régimen de Caja Chica Especial para la adquisición de tres arcos detectores de metales, que como Anexo I integra la presente, poniendo su administración a cargo de la Oficina de Administración y Financiera.

Artículo 2°: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, y a la Dirección de Seguridad, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 23 /2019


Alberto Maques


Marcelo Vázquez


Alejandro Fernández



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Res. CAGyMJ N° 23 /2019

ANEXO I

**"CAJA CHICA ESPECIAL
ARCOS DETECTORES DE METALES"**

**Capítulo I
Naturaleza y alcance**

Artículo 1. Objeto.

La Caja Chica Especial está destinada a la adquisición tres (3) arcos detectores de metales para ser instalados en las sedes de Tacuarí 138, Hipólito Yrigoyen 932 y Beruti 3345.

Artículo 2. Montos.

Los fondos que afectan al objeto descripto en el art. 1 ascienden a Ciento Cincuenta unidades de compra (150.000 u.c.), y no son renovables.

Artículo 3. Responsabilidad funcional.

La responsabilidad por la ejecución de estos fondos es de la Oficina de Administración y Financiera.

**Capítulo II
Procedimiento**

Artículo 4. Inicio. Formación de expediente. Auditoría interna.

Las adquisiciones que se instrumenten a través del régimen de Caja Chica Especial tramitarán por expediente que se iniciará con un informe del Responsable del Área correspondiente con la necesidad que se trate, formándose expediente a través de la Oficina de Administración y Financiera. Formado que sea el expediente, se dará noticia vía correo electrónico a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, invitándola a ejercer un control concomitante de las actuaciones.

Artículo 5. Trámite normal.



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Para realizar las compras de bienes y/o contratación de servicios se invitará a cotizar a por lo menos tres (3) proveedores.

1) La invitación a cotizar -que podrá efectuarse por correo electrónico- debe contener con precisión el objeto requerido y definir la cantidad y calidad por renglón.

2) Los presupuestos deben contener las cotizaciones por renglón e indicar la cantidad, precio y fecha de vigencia de la oferta. Si se exigiera como condición que el pago se realice al contado contra entrega, se deberá anexar al presupuesto factura pro forma o documento equivalente.

Las cotizaciones pueden ser presentadas mediante correo electrónico, facsímil o en soporte papel.

3) El responsable de los fondos dictará el acto administrativo seleccionando entre los presupuestos presentados la oferta más conveniente. A ese fin, se valorará el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, y demás condiciones que puedan resultar de interés en el caso de que se trate.

Artículo 6. Excepciones.

Podrá prescindirse del procedimiento de cotización regulado en el artículo 5, incisos 1 y 2, siempre que:

1) se trate de la adquisición de un bien y/o la contratación de un servicio cuya fabricación o prestación sea exclusiva de un proveedor.

2) se trate de la adquisición de un bien y/o la contratación de un servicio destinada a la satisfacción de una necesidad cuya urgencia demande una respuesta inmediata. La urgencia debe responder a circunstancias objetivas y su magnitud debe ser tal que impida la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.

Capítulo III Ejecución

Artículo 7. Orden de pago.

Tras dictar la disposición por la que se seleccione al proveedor, se librará la pertinente orden de compra y/o servicios.

Entregado el bien o conformado el servicio, el proveedor deberá presentar factura o ticket, remito conformado, constancia de CUIT y constancia de inscripción de ingresos brutos.

Verificada la documentación por el área contable, se emitirá la orden de pago, liquidando las retenciones que pudieren corresponder. Para hacer efectivo el



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

cobro, el proveedor deberá presentar ante el Departamento de Tesorería el último recibo de pago de ingresos brutos.

Artículo 8. Pago contra entrega.

En el caso previsto en el artículo 5, inciso 2, primer párrafo *"in fine"*, el área contable deberá confeccionar en forma previa a la recepción del bien o del servicio la orden de pago, liquidando las retenciones que pudieren corresponder.

Realizado el pago, se agregará al expediente la factura original y/o recibo del proveedor.

Artículo 9. Imputación.

Efectivizado el pago o una vez que se hubiere agregado al expediente la factura original y/o recibo del proveedor, el área contable tomará registro y practicará la imputación presupuestaria correspondiente.

Los registros e imputaciones que no se hubieren practicado hasta el 31 de diciembre, deberán realizarse dentro del quinto día hábil administrativo del mes de enero del año siguiente, siempre que la fecha de emisión de la documentación contable -facturas y remitos- no supere la fecha de cierre del año calendario.

Capítulo IV Registro, publicidad y transparencia

Artículo 10. Registro y publicación.

Los actos administrativos dictados en el marco de los procedimientos regulados en el presente se comunicarán -observando la vía jerárquica- a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, se protocolizarán en un registro propio y se publicarán, en su totalidad, en el sitio web del Poder Judicial de la Ciudad: www.jusbaires.gov.ar.

El incumplimiento reiterado de este deber constituirá falta grave.

